

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2019-00113-00
AUTO DE TRÁMITE.

Santiago de Cali, octubre 20 de 2021

1) OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI- DECISIÓN UNITARIA- por auto del 10 de agosto de 2021, mediante el cual resolvió DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación contra la sentencia anticipada del 23 de junio de 2021, por las consideraciones planteadas en la parte motiva de dicho proveído.

2) Se aclara el numeral QUINTO de la parte resolutive de la SENTENCIA ANTICIPADA de fecha 23 de junio de 2021, en el sentido de indicar que la condena en costas a la parte demandada incluye la suma de \$10.440.000 como agencias en derecho y no la forma como se indicó, es decir, \$ 10.440.00,00.

3) De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el suscrito secretario a realizar la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS dentro del proceso de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral QUINTO de la SENTENCIA ANTICIPADA proferida por este Despacho el 23 de junio de 2021, se liquidan las siguientes COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO en favor del Demandante CENTRO DE ESPECIALISTAS DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CEDIT LTDA. y a cargo del Demandado CLINICA SU VIDA S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO:.....\$10.440.000.

OTROS GASTOS COMPROBADOS:

(CERTIFICACIÓN NOTIFICACIÓN).....\$ 10.000.

(CERTIFICACIÓN NOTIFICACIÓN).....\$ 10.000.

TOTAL.....\$10.460.000.

SON: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS(\$10.460.000) en favor del Demandante CENTRO DE ESPECIALISTAS DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CEDIT LTDA.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1) Aprobar la liquidación de las costas realizada en la secretaría.

2) Por secretaría envíese el proceso con destino a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE Cali como se ordenó en la sentencia y para que continúen con su trámite.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

48

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c910384cea2a21f321341a5e9aa533980ce2deac4b7758767923b72df13ab00
0

Documento generado en 20/10/2021 04:25:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**